



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, septiembre veinte (20) del año dos mil veintidós (2022)

Amparo de Pobreza 25-817-40-89-001-2022-00013-00

Solicitante: JAVIER BARRIOS

Visto el informe secretarial que antecede, se INADMITE la presente solicitud hasta tanto se subsane en lo que adolece, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P. en lo siguiente:

1. *Aclarar* la solicitud de amparo de pobreza; en el sentido de indicar si requiere la designación de un abogado para que lo represente dentro del proceso radicado bajo el No. 2016-00040 o para iniciar un nuevo proceso.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 0031 de SEPTIEMBRE 21 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEÓN
MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2481181afa4655849457c46018e833e848d78ef898474ca63581112461608a4**

Documento generado en 20/09/2022 08:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>